

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 448.65 metros cuadrados, identificado como lote número 5, de la manzana 17, del Sector Juárez, zona 4, ubicado en la calle Morelos esquina con la calle Chihuahua, de la ciudad de Armería, Estado de Colima, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85; 88 párrafo primero; 95; 96; 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 448.65 metros cuadrados, identificado como lote número 5, de la manzana 17, del Sector Juárez, zona 4, ubicado en la calle Morelos esquina con la calle Chihuahua, de la ciudad de Armería, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante contrato de fecha 25 de mayo de 1953, en el que consta la cesión a título gratuito a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58710 el 14 de marzo de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 018-DGC-2000, elaborado a escala 1:200 en mayo de 2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expediente número 65/129212 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, se destinó al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continuara utilizando para el alojamiento de personal militar;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 33487 de fecha 27 de abril de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ha dejado de serle útil para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 14 de septiembre de 2005, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales o municipales, sin haberse recibido solicitud alguna en el plazo que establece el citado lineamiento, por lo que dicho Instituto dictaminó que el bien materia del presente Acuerdo no es adecuado para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso, mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso, mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso, mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 39,573.69 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 3+500 de la carretera federal Jalapa-Veracruz, Municipio de Jalapa, Estado de Veracruz, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que la utilice en la construcción del distribuidor vial Las Trancas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 39,573.69 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 3+500 de la carretera federal Jalapa-Veracruz, Municipio de Jalapa, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato número 313.II.4.9.-441 de fecha 27 de agosto de 1991, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forma parte la citada fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29020/ 1 el 27 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1/2, elaborado a escala 1:1000 por el Gobierno del Estado de Veracruz en diciembre de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número DYPE 23642/16 integrado por dicha Dirección General;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dependencia que venía ocupando la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, mediante oficios números 512.-3958 de fecha 25 de octubre de 2005 y 512.-000089 de enero de 2006, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la mencionada fracción de terreno, por no serle de utilidad para el cumplimiento de sus funciones;

Que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficios números 690/2005 y 735/2005 de fecha 3 de noviembre y 9 de diciembre de 2005, respectivamente, autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de llevar a cabo la construcción del distribuidor vial "Las Trancas", con el propósito de resolver los problemas de congestionamiento vial que se presentan en el lugar donde confluyen la carretera federal Jalapa-Veracruz, la carretera interestatal Las Trancas-El Chico-Huatusco y la avenida Arco Vial Sur, lo cual afecta la circulación vehicular de la capital de esa entidad federativa, generando molestias a la población y pérdidas económicas a los automovilistas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su Organismo Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Estado de Veracruz contempla realizar acciones de beneficio colectivo, como lo son las obras públicas que alivien problemas de circulación vehicular, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que el mencionado Gobierno Estatal cuente con elementos que le permitan mejorar la vialidad de la ciudad de Jalapa y, de esta manera, coadyuvar al desarrollo de la actividad económica y al bienestar de la población de la capital de esa entidad federativa, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, a efecto de que la utilice en la construcción del distribuidor vial "Las Trancas".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Veracruz no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Veracruz, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los órganos desconcentrados Servicio de Administración Tributaria e Instituto Nacional de Migración, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., instituciones públicas que realizan sus actividades en el Puerto Fronterizo El Ceibo, un inmueble con superficie de 22-58-74.23 hectáreas, identificado como lote número 47, ubicado en la colonia Sueños de Oro, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, a efecto de que lo continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 106 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 22-58-74.23 hectáreas, identificado como lote número 47, ubicado en la colonia "Sueños de Oro", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, el cual viene siendo utilizado con las instalaciones del Puerto Fronterizo "El Ceibo";

La propiedad del inmueble se acredita, mediante contrato número CD-A 038/2003 de fecha 12 de noviembre de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 85205 el 1 de febrero de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1:6000 en enero de 2005 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Puerto Fronterizo "El Ceibo" es ocupado actualmente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los Organos Desconcentrados Servicio de Administración Tributaria e Instituto Nacional de Migración y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., instituciones públicas que dentro del inmueble señalado, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, desarrollan sus funciones en la frontera de México con Guatemala, lo que les ha permitido prestar adecuadamente los servicios que tienen a su cargo;

Que para un óptimo uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo y para el mejor desarrollo de las acciones que se realizan en el Puerto Fronterizo "El Ceibo", es necesario destinarlo a las instituciones que deben desempeñar sus funciones en dicho puerto fronterizo y facultar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para emitir las autorizaciones que asignen los espacios a los ocupantes actuales o futuros, a fin de coadyuvar al debido cumplimiento de sus actividades;

Que en virtud de que el citado inmueble aloja diferentes oficinas gubernamentales, las actividades relativas a su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, Lineamientos y Reglamento Tipo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1996 el primero y el 14 de mayo de 1997 los dos últimos;

Que la Coordinación de Planificación de los Asentamientos Humanos de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Estado de Tabasco, mediante oficio número DOPM/CPAH/34/2003 de fecha 2 de octubre de 2003, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es procedente, conforme al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de las instituciones públicas que realizan sus actividades en el Puerto Fronterizo "El Ceibo", señaladas en el considerando segundo del presente Acuerdo, el inmueble descrito en el considerando primero del mismo, a efecto de que lo continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales autorizará la asignación de áreas a las instituciones públicas que actualmente ocupan espacios dentro del Puerto Fronterizo "El Ceibo", así como a las instituciones públicas que en un futuro requieran ocuparlos.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales estará facultado para emitir las autorizaciones por las que se reasignen, amplíen, intercambien o reduzcan los espacios ocupados, a efecto de que el inmueble destinado tenga un óptimo aprovechamiento.

CUARTO.- Si las instituciones públicas dieran a las áreas del Puerto Fronterizo "El Ceibo" que se les asignen actualmente o en un futuro, un uso distinto al que establece este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien, las dejaren de utilizar o necesitar, éstas con todas sus mejoras y accesiones deberán ser puestas a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para su administración y control.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 1,050.00 y 325.00 metros cuadrados, ubicados en las calles de Chihuahua 134 Sur y Puebla 620 Sur, respectivamente, en Ciudad Obregón, Estado de Sonora, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de este organismo descentralizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XI; 29 fracciones I y VII; 97; 98; 101 fracción VI; 117 párrafo primero; 144 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. Inmueble con superficie de 1,050.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 9, 10 y 11, de la manzana 28, del fundo legal de Ciudad Obregón, ubicado en la calle Chihuahua número 134 Sur, en Ciudad Obregón, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 13 de noviembre de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 10,751 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 31 de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30758 el 20 de octubre de 1992.
2. Inmueble con superficie de 325.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 10 y 11 de la manzana 28, sección uno, de Ciudad Obregón, ubicado en la calle Puebla número 620 Sur, en Ciudad Obregón, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 de noviembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 3,215 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 55 de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30854 el 8 de diciembre de 1992.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, obrando la documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de cada uno en el expediente número OD/59967/2354, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número 122/2004 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2004, ratificó la aprobación del Programa de Trabajo para la Coordinación de Optimización de Activos y Evaluación de ese Organismo Descentralizado, el cual contempla la enajenación a título oneroso de diversos inmuebles de su propiedad destinados al servicio de guarderías, entre los que se encuentran los descritos en el considerando precedente, a favor de los prestadores de dicho servicio, por lo que el citado Consejo Técnico facultó a la Dirección de Planeación y Finanzas del propio Instituto, a efecto de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los mencionados inmuebles, para llevar a cabo la enajenación señalada, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento del servicio de guarderías a los derechohabientes;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al acuerdo de su Consejo Técnico referido en el considerando que antecede y mediante oficios números 09 52 17 4200/0001382 y 09 52 17 4200/5336 de fechas 10 de marzo y 11 de mayo de 2005, respectivamente, ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública desincorpore del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles materia del presente ordenamiento, para que ese organismo descentralizado proceda a enajenarlos a título oneroso en favor de los prestadores del servicio de guarderías, con el fin de garantizar la continuidad en el otorgamiento de ese servicio, considerando a su vez, que esa operación propiciará que el Instituto obtenga ingresos adicionales que fortalecerán su reserva financiera y operativa, así como que reduzca sus gastos al dejar de erogar los recursos que destina para la administración, mantenimiento, pago de servicios, aseguramiento y vigilancia de los citados bienes;

Que en virtud de que los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó la enajenación de los citados inmuebles, ha determinado la conveniencia de desincorporarlos de dicho régimen, ya que ello permitirá que ese Organismo Descentralizado esté en posibilidad de llevar a cabo la enajenación de los bienes, lo cual contribuirá, por un lado, a que el Instituto continúe cumpliendo con las prestaciones que comprende el seguro de guarderías cuya administración está a su cargo y, por el otro, a fortalecer su situación financiera, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal promover que el patrimonio inmobiliario de los Organismos Descentralizados de carácter federal tengan el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese Organismo Descentralizado.

SEGUNDO.- El valor para la enajenación de los inmuebles a que se refiere el numeral anterior, no podrá ser inferior al que para tal efecto se determine en cada caso, en el dictamen valuatorio respectivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio del Gobierno de San Luis Potosí, dos inmuebles con superficies de 765.536 y 1,062.208 metros cuadrados, denominados Edificio de Correos y Palacio Federal, respectivamente, ubicados en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a efecto de establecer un Centro de Actividades y de Exposiciones Artísticas y Culturales, en el primero, y ampliar el Museo Nacional de la Máscara, en el segundo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 765.536 metros cuadrados, denominado "Edificio de Correos", ubicado en la calle de Morelos número 21, cuartel IV, manzana 1a., entre las calles de Salazar y González Arteaga, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública de fecha 24 de agosto de 1904, otorgada por el Notario Público y de Hacienda número 28 de la Ciudad de México, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9688 el 20 de abril de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 01, elaborado a escala 1/200 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en noviembre de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 1,062.208 metros cuadrados, denominado "Palacio Federal", ubicado en la calle Villerías, esquina calle Guerrero, cuartel V, manzana 9, zona centro, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública de fecha 18 de agosto de 1903, otorgada por el Notario Público y de Hacienda número 28 de la Ciudad de México, en la que consta la permuta a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9587 el 19 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 02, elaborado a escala 1/200 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en noviembre de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el inmueble denominado "Edificio de Correos" viene siendo utilizado por el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano con una oficina postal, y el inmueble denominado "Palacio Federal" se encuentra ocupado en una parte por el organismo descentralizado "Telecomunicaciones de México" con oficinas telegráficas, mientras que en el resto de este último inmueble se encuentra establecido el Museo Nacional de las Máscaras, a cargo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;

Que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Oficial Mayor, mediante oficio número OM-DT-041/2006 de fecha 26 de enero de 2006, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de establecer en el denominado "Edificio de Correos" un Centro de Actividades y de Exposiciones Artísticas y Culturales, y de ampliar en el denominado "Palacio Federal" el Museo Nacional de la Máscara, con el propósito de preservar las tradiciones mexicanas y fomentar la educación en las artes y la cultura;

Que los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México, han manifestado su conformidad para que las oficinas que actualmente ocupan en los inmuebles materia del presente ordenamiento, sean trasladadas a los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de San Luis Potosí que éste se ha obligado a destinar para el uso y aprovechamiento gratuito de las mencionadas entidades paraestatales, como consta en el Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de septiembre de 2006 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con la asistencia de dichos organismos descentralizados;

Que la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, mediante Licencias Municipales de Uso de Suelo con números de folio 5512/06 y 5513/06 de fecha 20 de octubre de 2006, dictaminó que el uso que se le pretende dar a los inmuebles objeto del presente Acuerdo es procedente, conforme al Plan Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH San Luis Potosí, por oficio número 401-8124-2764/06 de fecha 24 de octubre de 2006, al considerar como monumentos históricos los inmuebles materia de este Acuerdo, manifestó que no existe inconveniente para que los referidos bienes sean utilizados en los fines señalados en el considerando tercero del presente ordenamiento, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o municipales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Gobierno de San Luis Potosí los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice en los fines que para cada uno de ellos se señala en el considerando tercero de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de San Luis Potosí diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 1,800.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Washington casi esquina con Avenida Las Águilas, colonia Colinas del Sur, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del jardín de niños "Niños Héroes" número 1167.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,800.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Washington casi esquina con Avenida Las Águilas, colonia Colinas del Sur, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el Título de Propiedad número 5,094 de fecha 28 de junio de 1985, expedido por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Estado de Chihuahua, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 89583 el 25 de noviembre de 2005, con las medidas

y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble obra en el expediente número 106175, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas, ha manifestado su interés al Gobierno Federal, mediante oficio número PI 199-03 de fecha 6 de junio de 2003, para que autorice la donación a su favor del inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continúe utilizando con el jardín de niños "Niños Héroes" número 1167, toda vez que dicho bien no fue incluido en el contrato de donación y cesión de derechos que con motivo de la descentralización de servicios de educación básica celebraron ese Gobierno Estatal y la Federación, a través del cual se le transmitieron los inmuebles federales destinados a la educación que se localizaban en esa entidad federativa;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el inmueble objeto de este ordenamiento al venir siendo utilizado con las instalaciones de un jardín de niños estatal, no es susceptible de ser destinado a la prestación de servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, con lo cual se garantizará que el Gobierno del Estado de Chihuahua siga contando con los elementos que le permitan continuar prestando los servicios de educación correspondientes en dicho plantel educativo, para beneficio de los niños de la localidad en que se ubica el citado bien, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del jardín de niños "Niños Héroes" número 1167.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Chihuahua no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Chihuahua, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.